



## AVISO No. 106-345-2014

**SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:**

1. Mediante oficio OPAED 106-5198 de fecha 26 de Septiembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140910-111967 presentada por el señor (a) ROSA DIAZGRANADOS IGLESIA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por **NE** (No existe número), tal como consta en la guía No. YG058445122CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-5198 de fecha 26 de Septiembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

*“...Revisada la solicitud de la referencia se procedió a consultar la base de COMFENALCO VALLE – REUNIDOS, y se evidencia que presuntamente se cometió un error en la consolidación de la información referida al Registro Único De Damnificados No. 908290, ya que como usted reporta, su número de cedula aparece con el nombre de otra persona.*

*Sin embargo, se le informa que esta oficina no es la competente para realizar cambios y/o modificaciones en esta base de datos, por ende se procedió a remitir su solicitud a la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) a través del oficio No. 5199 de fecha 26 de Septiembre del presente año, esperando que esta entidad le pueda ofrecer una solución satisfactoria a su petición.*

*Así también, se le indica que según lo consignado en el registro en mención, la vivienda reportada como afectada está ubicada en Ciénaga – Magdalena, por ende su atención es de competencia del ente territorial correspondiente a su municipio.*

*En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”*

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-5198 de fecha 23 de Septiembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20140910-111967 presentada por el (la) señor (a) ROSA DIAZGRANADOS IGLESIA, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.



## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 6 de Octubre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-5198 de fecha 26 de Septiembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

## RETIRO

Este AVISO se retira el día 10 de Octubre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

**ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ**

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmea Angulo



Barranquilla, Septiembre 26 de 2014  
OPAED 5198 COD 106

C 20140927-38257

Señora  
**ROSA DIAZGRANADOS IGLESIA**  
Diagonal 69C No. 9J2 – 147 Apto 2 El Bosque  
Ciudad.

REF: Respuesta radicado No.R20140910-111967

Revisada la solicitud de la referencia se procedió a consultar la base de COMFENALCO VALLE – REUNIDOS, y se evidencia que presuntamente se cometió un error en la consolidación de la información referida al Registro Único De Damnificados No. 908290, ya que como usted reporta, su número de cedula aparece con el nombre de otra persona.

Sin embargo, se le informa que esta oficina no es la competente para realizar cambios y/o modificaciones en esta base de datos, por ende se procedió a remitir su solicitud a la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) a través del oficio No. 5199 de fecha 26 de Septiembre del presente año, esperando que esta entidad le pueda ofrecer una solución satisfactoria a su petición.

Así también, se le indica que según lo consignado en el registro en mención, la vivienda reportada como afectada está ubicada en Ciénaga – Magdalena, por ende su atención es de competencia del ente territorial correspondiente a su municipio.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

  
**ANA SALTARIN JIMENEZ**

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyecto: Linda Jiménez